



ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 1/2018	CPV: 30200000-1 (<i>Equipo y material informático</i>).
	CPA: 26.20.30 (<i>Otras unidades de ordenadores</i>).

CONTRATO SUMINISTROS NO HOMOLOGADOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

Art. 173 c. del RDL 3/2011 de 15 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de una ampliación de las instalaciones existentes. La tecnología TETRA en la que está basada actualmente la red de radiocomunicaciones digitales de emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (red RADIECARM) es propiedad del fabricante Airbus D&S. De acuerdo con el certificado aportado por esta empresa, las posibles ampliaciones de la red RADIECARM, y en particular la ampliación de 1.000 abonados, una consola de despacho RCS 9500 y tres tarjetas Xgear16 sólo las puede proveer el propio fabricante Airbus D&S a través de los VAR (Value Added Reseller) autorizados y cualificados para el suministro, instalación, y mantenimiento de redes implementadas con la tecnología TETRA de Airbus D&S.

Tramitación: Urgente. Orden de 23/2/2018

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO: El objeto de la presente contratación es el suministro destinado a satisfacer tres necesidades urgentes:

- 1.- El suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la licencia de software necesaria para ampliar la capacidad de la red RADIECARM en 1.000 abonados adicionales a los 2.000 abonados disponibles actualmente.
- 2.- El suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una consola de despacho RCS 9500.
- 3.- El suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de 3 tarjetas Xgear16 del fabricante Airbus.

JUSTIFICACIÓN:

Según informe de fecha: 1/3/2018





<u>Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas</u>	<u>Fecha aprobación</u>
El Técnico de Gestión, D. José María Carmona Martínez	23/2/2018

C.- PRESUPUESTO

Importe neto: 99.999,00 Euros

IVA: 20.999,79 Euros

TOTAL: 120.998,79 Euros

Valor Estimado: 99.999,00 Euros, IVA excluido

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

D.- CREDITO

Anu	Partida presupuestaria	Proyecto	Importe
2.018	11.04.00.223A.645.00	45871	76.198,54 €
2.018	11.04.00.223A.627.00	45871	44.800,25 €

Financiación CARM: 100 %

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios al no darse los requisitos previstos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP conforme a la nueva redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

<u>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u> Treinta días (30) contados a partir de la formalización del contrato.	<u>PRÓRROGA</u> NO.
<u>LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:</u> En Murcia, en las dependencias que señale la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Dos (2) años desde su recepción de conformidad por el responsable del contrato designado por la CARM.





H.- GARANTÍAS

<u>PROVISIONAL</u>	<u>DEFINITIVA</u>
No se exige.	4.999,95 € (5% del importe de licitación, excluido IVA)

I.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará una vez realizada la entrega POR LA TOTALIDAD del suministro, mediante la presentación de la correspondiente factura debidamente conformada por el funcionario encargado del seguimiento del contrato, y previa firma del Acta de Recepción del material suministrado.

J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia económica y financiera: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

Solvencia técnica: La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el artículo 77 del TRLCSP y el artículo 67.5,b del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la aportación de una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años relacionados con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, con un importe igual o superior al de la presente licitación. Será un requisito mínimo de solvencia técnica del empresario que acredite que ha realizado al menos un contrato por igual o superior importe al de la presente licitación, en los cinco últimos años.

Los suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En dichos certificados justificativos se debe incluir la buena ejecución del suministro.





K.- ASPECTOS A NEGOCIAR

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se considerará la propuesta económica y la reducción en el plazo de entrega del suministro.

L.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

No se establece.

M.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

No se establece.

N.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación no está permitida.

Ñ.- IMPORTE MAXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Procede: NO

O.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en los Artículos 211 y 108 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Procedimiento que ha de seguirse para la/s modificación/es: Una vez comprobado por el Responsable del Contrato que concurre alguno de los supuestos previstos de modificación, se iniciará el procedimiento, bien de oficio o bien a instancias del contratista, debiendo formularse la correspondiente Propuesta por el Centro Directivo proponente del contrato. En el procedimiento deberán de observarse lo previsto en el artículo 219 del TRLCSP, así como recabarse aquellos informes que sean preceptivos de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

El acuerdo que adopte el órgano de contratación pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo.

La modificación deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

P.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

Q.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Consejero de Presidencia y Fomento.

R.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
<http://www.carm.es/contratacionpublica>

S.- CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL





**T.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ART.146.4 TRLCSP Y OTROS ASPECTOS
(ANEXO VIII):**

<input checked="" type="checkbox"/> OBLIGATORIA

**U.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS
DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS.**

A14003281	A14022348	A14022352
INTERVENCIÓN GENERAL	Consejería de Presidencia y Fomento	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

*Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR· en la dirección:
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

(Fechado y firmado electrónicamente en el lateral)
En Murcia, El Jefe del Servicio de Contratación
Fdo.: Juan Jesús Ortuño Martínez

01/03/2018 12:24:03

Firmante: ORTUÑO MARTÍNEZ, JUAN JESÚS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e 14e6459-aa03-8be9-418799581580





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

CONTRATO DE SUMINISTROS

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el apartado B), del Anexo I conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, aprobado por Decreto 3854/70 de 31/12 en cuanto no se opongan al RDL 3/2011.

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, previsto y regulado por los artículos 138, 169, 170.c, 173 y 176 a 178 TRLCSP así como por las Instrucciones aprobadas por la Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno sobre instrucciones de publicidad de determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado C) del Anexo I, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del





cumplimiento de este contrato, figura en el apartado D) del Anexo I.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

En el caso de que se establezcan lotes, se podrá licitar por la totalidad del objeto del contrato o por los lotes.

II.4. El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E) del Anexo I, de conformidad con lo regulado en los arts. 89 a 94 TRLCSP.

II.5. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

II.6. Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el art. 109.5 TRLCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 178.1 TRLCSP, la Administración procederá a solicitar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos se entenderá que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Con carácter previo o simultáneamente, de conformidad con la instrucción 3ª de la Resolución de 14 de junio de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el perfil del contratante de esta Comunidad Autónoma un anuncio de licitación que permitirá acceder a los Pliegos que rigen este contrato. A este procedimiento será admitido cualquier operador económico que presente una oferta admisible de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y cumpla los requisitos de aptitud establecidos para celebrar el contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas,





siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 59 TRLCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. (Anexo V).

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados en el caso del artículo 59, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras o de servicios, en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 59

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A tenor de lo dispuesto en el art. 57 TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

III.2. Ofertas. La petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Los licitadores presentarán dos sobres del mismo tamaño (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF ó NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio a efectos de notificaciones, domicilio fiscal, teléfono y fax; siendo los contenidos de los citados sobres los que se indican: el primero (Sobre 1) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (Sobre 2) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego. (Anexo III).

En el supuesto de licitadores que vayan a constituirse en UTE, deberán indicar





asimismo, en los mencionados sobres, el representante y el domicilio a efectos de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre 1.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RD 1098/2001, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

Los documentos constitutivos de estas empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional 2ª de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (Anexo VIII).





El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Anexo VIII).

c) Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y D.N.I. del apoderado que presenta la proposición. El poder deberá estar bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaria General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de esta Comunidad Autónoma, de conformidad al artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que se señalan en el apartado J) del Anexo I.

e) En su caso, documento original o resguardo, caso de constituirse en metálico, acreditativo de haber constituido a favor de esta Consejería, la garantía provisional por el importe señalado en el Anexo I, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 TRLCSP y en su desarrollo en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, cuando, considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación así lo exija para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.

En el caso de constituirse en aval bancario (ANEXO VII) o en seguro de caución, al citado documento se adjuntará fotocopia compulsada del bastanteo del poder del firmante del mismo.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación, indicada en el anexo I y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En cuanto a la ejecución y/o cancelación de la citada garantía provisional se regulará por lo previsto en el art. 103.4 TRLCSP.

En su caso, la garantía provisional será devuelta a los licitadores después de la adjudicación del contrato. No obstante, será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





g) Aquellas empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, deberán presentar declaración responsable sobre dicha circunstancia, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las correspondientes empresas, siéndoles de aplicación a las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP. (Cuando el Pliego exija la presentación del Anexo VIII, esta declaración de grupo estará incluida en dicho Anexo VIII)

h) En el supuesto de concurrir constituyendo una Unión Temporal de Empresas, compromiso de constitución de la misma con indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y demás circunstancias que se incluyen en el Anexo V de este Pliego.

i) Indicación de los aspectos de su oferta que desean que sean tratados como confidenciales en cumplimiento de lo establecido en el art. 140 TRLCSP.

j) El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato de determinados medios, caso que se exijan en el Cuadro de Características del Contrato.

k) Correo electrónico y nº de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificación conforme al art.41,6 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Anexo IX).

l) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias, excepto los anexos que deberán ser originales y, en su caso, la garantía provisional.

La documentación referida a los apartados a), b), c), d), f) y g) se sustituirá por una declaración responsable del licitador (Anexo VIII de este pliego), indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

A las empresas y/o Uniones Temporales de Empresarios que se encuentren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado previsto en el art. 326 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre y regulado por Orden de 28 de mayo del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 10-06-2010), no les será exigible la aportación de los documentos establecidos en los apartados anteriores (salvo los relativos a los apartados b), d) «*Si este Certificado de licitadores no incluye la solvencia o clasificación exigida*» y e)), bastando con el certificado expedido por el Registro acompañado de una declaración responsable, de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrables.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos relacionados en la presente Cláusula III.2, determinará la exclusión de la empresa ofertante y la no apertura de su oferta económica, sin perjuicio de que la documentación de la Cláusula III.2.1 pueda ser subsanada,





en virtud de lo establecido en el art. 81 RGLCAP.

De conformidad con el Art. 60.1 e), podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia.

III.2.2. Proposición económica. Sobre 2.

Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo III.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa y, en el caso de U.T.E., por el de cada una de las empresas que la compongan.

III.2.3. Lugar y plazo de presentación de las ofertas

Los licitadores invitados deberán presentar sus ofertas en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG) de esta Consejería, sita en Plaza de Santoña, nº 6 - 30.071 de Murcia y dentro del plazo señalado en la invitación. No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo, debiendo cumplirse los requisitos previstos en el artículo 80.4 del RD 1098/2001, por lo que mediante télex, fax, telegrama, o correo electrónico cursados en el mismo día de presentación y en el que se consignará el número de expediente, el objeto del contrato y el nombre de la empresa con CIF, dirección, teléfono y fax, se anunciará al órgano de contratación la remisión de la propuesta, haciendo constar la fecha, hora de imposición y número de certificado urgente del envío en la oficina de correos. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

NÚMERO DE FAX 968 36 23 91

CORREO ELECTRÓNICO PARA ANUNCIOS: contratacion.obraspublicas@carm.es

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original, excepto lo ya indicado respecto a la documentación administrativa en el apartado III.2.1 de este Pliego.

III.3. Examen de las proposiciones. Para la adjudicación del presente contrato, se constituirá una Comisión de negociación integrada por responsables del Centro directivo al que propone el gasto. Dicha Comisión estará integrada por el Subdirector General por razón de la materia, un técnico de la Dirección General y un responsable de la gestión





presupuestaria o un asesor jurídico de la Dirección General.

La Comisión calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre 1. A los efectos de la expresada calificación, la Comisión procederá a la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a las proposiciones económicas. Si la Comisión observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a la dirección de correo electrónico facilitada por los interesados en el Anexo IX, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la puesta a disposición del interesado de la comunicación en dicha dirección de correo, para que el licitador subsane el error, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

La Comisión, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 TRLCSP, el órgano de contratación y la Comisión podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los arts. 82 TRLCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

En el caso de presentación de la declaración responsable, en virtud del art. 146.4 TRLCSP, la acreditación de las circunstancias citadas anteriormente se hará por la Comisión una vez recaiga la propuesta de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa no incurso en valores anormales o desproporcionados.

La Comisión procederá a la apertura del Sobre 2 de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica.

Analizadas las primeras ofertas por la Comisión de Negociación, se dará traslado a todos los licitadores de su resultado a fin de que puedan mejorarlas, si así lo estiman oportuno, en el plazo máximo improrrogable de 3 días. Dentro de dicho plazo los licitadores deberán concretar los términos finales de su oferta y presentar su nueva propuesta, de no hacerlo se entenderá que ratifican su oferta inicial.

Por el Servicio de Contratación se efectuarán las comunicaciones de tales trámites a todos los licitadores a través del correo electrónico o del fax que hayan facilitado, debiendo dejarse constancia de las mismas en el expediente administrativo mediante testimonio físico u acta levantada al efecto. La presentación de la oferta definitiva por los licitadores se hará en sobre cerrado.

La Comisión de Negociación, después de recibir las ofertas formuladas por los licitadores, y tras la invitación cursada a los mismos para que mejoraran la oferta inicialmente formulada, procederá a valorar las ofertas según los siguientes criterios de adjudicación:





-Oferta Económica: 85 puntos. Se valorará con 85 puntos la oferta más económica y 1 punto la oferta cuyo precio sea igual al de la licitación, interpolándose linealmente el resto de ofertas según la formula siguiente:

$$P=85+(OF_v-OF_{econ})/(VEC-OF_{econ})*(1-85)$$

Siendo:

OF_v = La oferta a valorar, IVA excluido

OF_{econ} = La oferta más económica de las presentadas, IVA excluido

VEC = Valor estimado del contrato

-Oferta Plazo: 15 puntos. La oferta de reducción del plazo de entrega, instalación y configuración de los elementos a suministrar previsto en el apartado F del Anexo I del presente pliego, será valorada con 1,5 puntos por cada día ofertado de reducción del citado plazo, y hasta un máximo de 15 puntos.

Finalizado el plazo concedido y definidas las posiciones finales de los licitadores, la Comisión de Negociación redactará un Acta de todas las negociaciones efectuadas y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa que obtenga la mayor puntuación y que será considerada como la oferta más idónea para cubrir las necesidades de la presente licitación.

Antes de formular la Propuesta, la Comisión de Negociación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato. En el Acta referenciada deberá quedar constancia de las invitaciones cursadas, que preferentemente deben cursarse de forma simultánea, de las ofertas recibidas, así como de las razones de aceptación o exclusión. El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a favor de la empresa propuesta tras la correspondiente negociación o declarar desierta la contratación.

La negociación se realizará bajos los principios de igualdad de trato, y no discriminación, así como de transparencia y confidencialidad. De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el expediente.

III.4 Adjudicación. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, reseñada en el apartado H) del Anexo I.

En el caso de que se presente la Declaración responsable prevista en el art. 146.4 del TRLCSP, el licitador deberá aportar la documentación que acredite la posesión y validez de los aspectos señalados en la declaración del Anexo VIII, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.





La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96.1 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar del siguiente licitador que presenta la oferta económicamente más ventajosa la documentación citada en el punto III.4.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, **no podrá hacerse mediante medios electrónicos** (art. 96.3 del TRLCSP).

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

a) Alta referida al ejercicio corriente y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, para las empresas que ejerzan actividades sujetas a este impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden del Ministerio de Hacienda 2567/2003, de 10 de septiembre.

b) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, salvo que haya dado autorización expresa a este Órgano de contratación para su obtención, según Anexo VIII.

c) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, salvo que haya dado autorización expresa a este Órgano de contratación para su obtención, según Anexo VIII.

d) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social, salvo que haya dado autorización expresa a este Órgano de contratación para su obtención, según Anexo VIII. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de que se presente la declaración responsable prevista en el Art. 146.4 del TRLCSP, una vez recibida la documentación, y con carácter previo a la adjudicación, la Comisión de Negociación calificará la documentación, aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para la





Administración para acreditar los requisitos incluidos en dicha Declaración del Anexo VIII (Art. 146.4 del TRLCSP), pudiendo ser subsanada en virtud de lo establecido en el artículo 81 del RGLCAP.

Comisión de Negociación elevará el acta con el resultado de la calificación al Órgano de Contratación.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La Administración adjudicará el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos y publicarse simultáneamente en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación citada. Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la adjudicación, y NIF asignado a la Agrupación.

III.5 Notificación de la Adjudicación:

a) A los **obligados** a comunicarse con la Administración mediante medios electrónicos, que son los citados en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la **notificación** de la adjudicación se realizará mediante la Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>). Se podrá acceder también a estas notificaciones desde el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html).





b) A los **no obligados** a relacionarse electrónicamente con la Administración, que son los comprendidos en el artículo 14.1 de la mencionada Ley 39/2015, la notificación de la adjudicación se realizará en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), cuando de conformidad con el ANEXO IX incluido en este Pliego autoricen a la Administración a utilizar este medio.

c) Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio o haya sido expresamente elegida por el licitador, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 y 3 de la citada Ley 39/2015.

d) En el caso de los no obligados a relacionarse mediante medios electrónicos que no autoricen al uso de medios electrónicos, la notificación de la adjudicación se practicará en papel en el domicilio del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1, y también será puesta a su disposición en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) para que pueda acceder al contenido de la misma de forma voluntaria. La notificación se entenderá practicada cuando: acceda a la Sede Electrónica de la CARM, o cuando la notificación sea practicada mediante el mecanismo previsto en el apartado 2 del artículo 42 de la citada Ley 39/2015, entendiéndose practicada en el caso de que se realice mediante ambos medios, en la fecha por la que primeramente se acceda al contenido íntegro de la misma. Como último recurso se practicaría mediante el mecanismo establecido en el artículo 44 de la citada Ley 39/2015.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN

IV.1. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, en la forma prevista en los arts. 151.4 y 156 TRLCSP.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

a) IBAN con los 20 dígitos de la cuenta bancaria, acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.

b) En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IV.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

IV.3. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP, siempre de acuerdo con lo estipulado en el apartado correspondiente del





Anexo I.

V. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

V.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

V.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determine el órgano de contratación en el contrato o, en su defecto, a las fijadas por el art. 212 TRLCSP.

La incautación de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

V.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, tanto de Boletines Oficiales, como en su caso en otros medios de difusión y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos.

V.4. Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.





V.5. Desarrollar y entregar los suministros contratados con estricta sujeción al presente Pliego y a las instrucciones dictadas por el órgano de contratación.

El suministro no se considerará cumplimentado hasta que se hayan entregado no sólo no todos los bienes solicitados, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se dará conformidad al mismo hasta ese momento.

Ejecutar, a su costa, la subsanación de los suministros recusados por defectuosos o incorrectos.

V.6. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE BIENES

VI.1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

VI.2. El plazo de ejecución será el establecido en el apartado F) del Anexo I y comenzará a computarse a partir de la fecha de formalización del contrato.

VI.3. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos o pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

VI.4. Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de suministros acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

Cuando se trate de contratos con presupuesto limitativo, en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la





Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

VI.6. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

VI.7. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

VI.8. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

VI.9 Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista

VII. ABONO DEL PRECIO

VII.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

VII.2. El pago del precio se realizará de conformidad al apartado I) del anexo I. La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones y con la prestación de la garantía que figura en el apartado I) del anexo I, conforme a lo establecido en el art. 216 TRLCSP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4, la Administración deberá





aprobar las certificaciones o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo (creado según lo previsto en el Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro contable de facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quién corresponda la tramitación de la misma, quedando constancia en la misma de la identificación del órgano competente en contabilidad pública y de contratación, mencionados en los apartados P y Q del Anexo I (Cuadro de características del Contrato)

Todos aquellos contratistas que se encuentren incluidos en algunos de los supuestos previstos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, cuando su importe sea de más de 5.000 euros. La presentación de dicha factura se hará a través de la Plataforma FACE- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<https://face.gob.es/es>). Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas. Son los que se indican en el apartado U del Anexo I (cuadro de características del contrato).

Transcurrido el plazo a que se refiere el art. 216.4 TRLGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio del director de los trabajos existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

VIII. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTÍA

VIII.1. La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 297 del TRLCSP.





VIII.2. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

VIII.3. El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el G del ANEXO I, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d y 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

IX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 TRLCSP con los efectos previstos en los arts. 224, 225 y 300 TRLCSP y 109 al 113 del RD 1098/2001.

Además, será causa de resolución la información dada por el contratista a terceros sobre materias objeto del contrato, siempre que ello suponga incumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada caso, o que contravenga órdenes dadas por escrito por la Administración en el marco de la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades. Estas causas de resolución se considerarán a todos los efectos como incumplimiento del contrato por causas imputables al contratista.

X. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El facultativo de la Administración "Responsable del contrato" es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del contrato. Sus funciones son las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones para el abono del suministro, dentro de los plazos que se hayan acordado.





XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artº 210 del TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI. 2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo previsto por la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los Arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Hoja de datos básicos del contrato

Anexo III.- Modelo de oferta económica

Anexo V.- Modelo de compromiso de U.T.E.

Anexo VII.- Modelo de aval.

Anexo VIII.- Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el Art. 146.4 del TRLCSP y de otros requisitos

Anexo IX.- Declaración expresa de comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Nota: Estos Anexos en formato Word estarán disponibles en el Perfil del Contratante para su descarga por los licitadores.

(Fechado y firmado en el lateral)

En Murcia, El Jefe del Servicio de Contratación

Fdo.: Juan Jesús Ortuño Martínez



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El que suscribe....., con D.N.I.
 y domicilio,
 en su propio nombre, o en representación de
, con C.I.F.....y
 domicilio social en,
 teléfono..... y fax nº....., según Poder bastantado
 que se adjunta, se compromete a (objeto del contrato)
, en el precio neto
 de (en letra y número)
euros, más el importe
 de.....(en letra y número) correspondiente al
 IVA, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas
 Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara
 conocer y aceptar.

Igualmente, se compromete a reducir el plazo de entrega, instalación y configuración de
 los elementos a suministrar y que está previsto en el apartado F del Anexo I del
 presente pliego en: días.

Murcia, a de de

Firma:

01/03/2018 12:24:03

Firmante: ORTINO MARTINEZ, JUAN JESUS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e14e6459-aa03-8ba9-418799581580





ANEXO V

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D. vecino de, provincia de,y
D.N.I. nº, en representación de la Empresa
con domicilio en y C.I.F.

D., vecino de, provincia de,
y D.N.I. nº, en representación de la Empresa
con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y
conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos,etc.)
denominados “.....”, expediente

2º.-Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que la Consejería de Presidencia y Fomento efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

6º.- **Notificaciones electrónicas:** Que al objeto de que la Consejería de Fomento e Infraestructuras efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS (2) a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Razón Social:
Nombre y Apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

(Localidad y fecha)

Fdo.: Fdo.:





ANEXO VII

Modelo de aval

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida.....de.....C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
 NIF/CIF..... en virtud de lo dispuesto por los artículos 95 y 99 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....ante la: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia y Fomento por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

..... (lugar y fecha)
 (razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.
 Murcia, a
 El Jefe de la Unidad
 (firma y sello)
 Fdo.:.....

01/03/2018 12:24:03

Firmante: ORTINO MARTINEZ, JUAN JESUS
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e 14e6459-aa03-8be9-418799581580





ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ART.146.4 DEL TRLCSP Y DE OTROS REQUISITOS.

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de D/Dª en, nº de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, bastantado con fecha por a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato.....

y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que la empresa a la representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en consecuencia con los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.

2º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

3º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

4º.- Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Políticamodificada por la Disposición Adicional 2ª de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.





5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

6º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

✓ Grupo Empresarial:.....

✓ Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

-
-
-
-
-

7º.- Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

AUTORIZACIÓN OBTENCIÓN DATOS:

Elegir una de los dos opciones siguientes (marcar con una X la elegida):





Sí

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en, a
de de

**Nota: En el apartado de "fecha" y "por" relativos al bastanteo de los poderes, hay que indicar fecha, persona y organismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ha efectuado dicho bastanteo*





ANEXO IX

DECLARACIÓN EXPRESA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

D/D^a....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresacon CIF....., y domicilio a efecto de notificaciones....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del expediente de contratación

Primero.- Que al objeto de que la Consejería de Fomento e Infraestructuras efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO (1) que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

Segundo.- Que al objeto de que la Consejería de Fomento e Infraestructuras efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS (2) a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Razón Social:
Nombre y Apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>
*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

Tercero.- Que NO estando OBLIGADO (3) a relacionarse con la Administración por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, AUTORIZO a la Consejería de Fomento e Infraestructuras para que efectúe sus **notificaciones, en relación con este procedimiento, en la Sede Electrónica de la CARM**, para lo que se aportan los





siguientes datos:

Nombre y Apellidos:
NIF del no obligado:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*SEDE CARM: <https://sede.carm.es>

En, adede
(lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

NOTA:

- (1) Apartado que es obligatorio cumplimentar por todos los licitadores.
- (2) Apartado que es obligatorio cumplimentar por los licitadores obligados a comunicarse mediante medios electrónicos con la Administración.
- (3) Apartado que pueden cumplimentar los licitadores que, no estando obligados a relacionarse mediante medios electrónicos, deseen autorizar a la Administración para que realice las notificaciones relacionadas con este procedimiento en la Sede Electrónica de la CARM

NOTA: Aquellos licitadores que concurren a este procedimiento de licitación con compromiso de constituir una Unión temporal de empresas, no deberán rellenar este anexo, será suficiente con el Anexo V que establece este pliego debidamente cumplimentado.

